

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA DE OFICIO NO. 22229

Expediente No.: **SD2025/0115731**

Marca: **TRULULU**



Tipo: **Mixta**

Clase: **30 Internacional**

Solicitantes: **BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION**

MAURICIOPATIÑO BONETT, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de **BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION** (en adelante, **BORGYNET**) por medio del presente memorial me permito presentar respuesta al Oficio No. 22229 del 12 de diciembre de 2025. Sirven de fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

I. HECHOS

1. El 6 de noviembre de 2025, **BORGYNET** presentó la solicitud de registro en Colombia para la marca **TRULULU (Mixta)**  para identificar los siguientes productos y servicios en las Clases 30 Internacional:

Cl. 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrónes, gomas de mascar y gomas de gelatina.

2. El 12 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el Oficio de Requerimiento No. 22229, por medio del cual realizó el siguiente requerimiento a **BORGYNET**:

“Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindicán los colores como una característica distintiva del signo solicitado, para reivindicar los colores se utiliza tanto el sistema de referencia internacional Pantone, como el nombre de los colores, a pesar de que solo se permite el uso de una de estas dos opciones para la reivindicación.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicado.”

De conformidad con lo anterior, nos permitimos contestar el requerimiento dentro del tiempo establecido para tal fin, de la siguiente forma.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Oficio de Requerimiento No. 22229 del 12 de diciembre de 2025, se procede a dar respuesta indicando que los colores reivindicados son:



1. PANTONE 3425 C
2. Pantone 11-0601 TPG

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos reseñados y, habiendo respondido en tiempo el Requerimiento emitido por la Dirección de Signos Distintivos, solicitamos amablemente a su Despacho que:

- i. Acepte la reivindicación de colores descrita en este documento, para la solicitud de registro de marca identificada en la referencia.
- ii. Con el fin de mantener vigente la solicitud de registro de la marca **TRULULU** (Mixta)  solicito a la Dirección que acepte este memorial como respuesta al Requerimiento de Oficio No. 22229 del 12 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, de continuidad al trámite.

IV. PERSONERÍA

En el Expediente de la referencia reposa copia del documento de poder a mí conferido por **BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION**.

V. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico: notificacionespi@ppulegal.com

Señora Jefe de la Dirección de Signos Distintivos,



MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73.583 del C.S. de la J.